

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA**TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO****MEDIOS DE COMUNICACIÓN****HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **ANA LEÓN PAREDES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 47,48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que **PRIMERO**. Se **REFORMA** la fracción VI del artículo 21, la fracción IX del artículo 24, el Artículo 30, el párrafo segundo del artículo 34, las fracciones VII, XXV y XXVI del artículo 35, el segundo párrafo del Artículo 40, el artículo 80, el tercer párrafo del artículo 112, la fracción XV del artículo 126, y la fracción VI del artículo 141, y se **ADICIONA**, la fracción XXVII al Artículo 35; todos de la **Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; y **SEGUNDO**. Se **REFORMAN** las fracciones II, III, IV y V del artículo 2, las fracciones XIV y XV del Artículo 3, el artículo 4, el segundo párrafo del artículo 6, las fracciones I y III del artículo 10, el artículo 12, las fracciones I y II del artículo 14, el artículo 26, las fracciones I, II y IV del artículo 27, la fracción IV del artículo 28, el artículo 31 y su fracción IV, y el artículo 60; y se **ADICIONA** la fracción XVI al artículo 3; todos de la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala**; lo anterior, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en México parece estancado, un país con más de 188 millones de habitantes no se ha consolidado como una potencia en los Juegos Olímpicos. Su mejor participación fue en casa en 1968, cuando cosecharon tan sólo nueve medallas. En Río se situó en el lugar 61 del medallero general con cinco preseas, ninguna de oro, superado por Etiopía, Fiyi y Georgia. A nivel Latinoamérica quedó debajo de Brasil, Cuba, Colombia y Argentina.

La falta de claridad de que el deporte también es un medio de educación y afirmando que tanto el deporte, en su origen, como la educación física, por definición, plantean la educación en valores a partir del movimiento humano como método; se busca corregir fallas en nuestro sistema deportivo escolar, pretendiendo lograr establecer una verdadera sistematización, orientada a un proceso que se genere desde la psicomotricidad, pasando por la iniciación deportiva hasta llegar al desarrollo deportivo, para la posterior especialización de los y las atletas provenientes del semillero estudiantil.

Lamentablemente las instancias correspondientes, como la CONADE no han realizado una oportuna y adecuada detección, ni le han dado seguimiento, ni los suficientes apoyos a los deportistas y a los entrenadores, para poder contar con un proceso de continuidad; lo que ocasiona que muchos de estos atletas se queden atorados en los trámites burocráticos en sus estados y por lo tanto, pierdan la oportunidad de contar con un adecuado proceso de selección.

Obtener triunfos en el alto rendimiento, requiere actualmente de la intervención de la tecnología, ya no es posible alcanzar marcas o romper récords por medios exclusivamente “naturales”, ahora para llevar al máximo desempeño a un atleta es indispensable contar con innovaciones y mejoras que encontramos desde la

vestimenta deportiva, hasta en la modificación de los espacios de competencia, pasando necesariamente por todas las ciencias aplicadas al entrenamiento e incluso en el arbitraje (Ávalos Gutiérrez, 2015).

En el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, específicamente en el artículo 72, que a la letra dice *“Dentro de su ámbito de competencia, la CONADE en coordinación con la SEP, impulsará la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de Cultura Física y Deporte, así como en materia de medicina del Deporte, sus ciencias aplicadas y de dopaje en el Deporte, e incorporará dentro de los contenidos de los planes y programas de estudios de la materia los avances que se registren”*.

La Olimpiada Juvenil nació en el año 1996, y la Olimpiada Infantil en 1998 por iniciativa de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), para el año 2002, se fusionaron la Olimpiada Juvenil y la Infantil, dando paso a la actual Olimpiada Nacional. En sus inicios, estuvo constituida por 20 disciplinas deportivas y hoy en día, dicho certamen involucra a más de 3.5 millones de niños y jóvenes, de entre 8 y 23 años en todas sus etapas y se considera la principal fuente proveedora de talento para la conformación de selectivos nacionales.

A partir de los registros consultados se puede observar la evolución del comportamiento de la población con respecto a la actividad física y/o deportiva, sin embargo, se debe tomar en cuenta que dicha documentación no nos proporciona toda la información requerida para desarrollar planteamientos certeros del comportamiento de la población con relación a sus hábitos deportivos. Para poder responder el “por qué” algunos Estados han tenido una mayor colocación en el medallero histórico de la Olimpiada Nacional, se debe de conocer el presupuesto

local que los estados invierten en materia de educación física, la hipótesis nos marcaría que, a mayor presupuesto en materia de desarrollo en la cultura física, mayores son los resultados en los magnos eventos deportivos.

En el caso de Tlaxcala, se encuentra en los últimos lugares de la Olimpiada Nacional, con un total de 464 medallas obtenidas de 2013 a 2017, de las cuales 104 son de oro, 148 de plata y 212 de bronce, además, tiene “978 espacios activos (INEGI-CONADE, 2015) que brindan atención a niños, jóvenes y adultos.

Sin embargo, la demanda aún no está cubierta, por lo que se debe aumentar la capacidad para fomentar que toda persona tenga acceso a la cultura física y al deporte. (INEGI-CONADE, 2015)” Sin embargo, esto no es suficiente, falta aumentar la atención en materia de deporte, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 para el Estado de Tlaxcala, se puede observar que en ningún momento se habla del deporte, ni hay proyectos de desarrollo e inversión en la misma, es pues entendible que la cultura física y la inversión económica que un Estado presupone es el reflejo de los resultados que se obtendrán en los eventos deportivos nacionales.

Se debe de crear un cambio de mentalidad y concientizar que el aumento de la práctica del deporte se traduce en una disminución de los gastos relacionado a la manutención de la salud de la población, como se menciona en el plan de desarrollo de Tlaxcala “de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cada peso que se invierte en actividad física se traduce en un ahorro de 3.20 pesos de gasto médico”.

La actividad física es clave en la clase de educación física:

a. Incrementa el nivel de movilidad y desarrollo motriz, al ser la única asignatura que tiene este objetivo.

b. Promueve hábitos activos a través de sus contenidos en la clase.

c. Los estudiantes se sienten mejor cuando tienen más actividad física.

De acuerdo a datos de SHAPE, que 9 de cada 10 estudiantes, desarrollan habilidades que le son benéficas fuera de la clase de educación física.

a. Habilidades como son poder practicar deportes fuera de la clase.

b. Promueve el auto respeto y el respeto a otros por la influencia de los valores que se promueven como es el fair play.

c. Que los alumnos entre más clases tienen reconocen la importancia de la actividad física en su salud. Considerando que la actividad física reduce el estrés y promueve el trabajo en equipo.

d. Ayuda a enfrentar retos que son comunes en la práctica de la actividad física y los deportes.

La mayoría de las organizaciones internacionales y de salud (OMS, UNESCO, ICSSPE, ICHPER, SHAPE, etc.) recomiendan que los niños y adolescentes deben tener 60 minutos diarios de actividad física, en México ni siquiera se tienen 3 horas de clase a la semana.

Que la educación física reduce el riesgo de involucrarse en conductas de riesgo, tales como son la violencia.

El deporte se encierra en una visión competitiva, se atiende a un porcentaje mínimo de la sociedad hasta convertirse en elitismo; no tiene un carácter educativo para que todos puedan acceder a él. Hacen falta programas deportivos de acceso a todos. No existen los centros deportivos escolares, y los que existen se mantienen con el apoyo de los padres de familia y no del Estado - Nación.

Es por lo anterior que se necesita que el Estado, se involucre en el deporte escolar de alto rendimiento, y se implementen políticas públicas, programas o métodos, donde todas y todos puedan acceder a una formación deportiva profesional y competitiva, que sea el estado quien destine el 0.15 % del presupuesto de egresos del Estado, mismo que será entregado a la USET, quien a su vez lo destinara integro, mediante un convenio de suministro de recursos, para que la Asociación Civil Desarrollo Deportivo y Social de Tlaxcala desarrolle el presente proyecto, coordinadamente con los centros escolares que existen en el Estado, así como las Direcciones Municipales del deporte y el propio IDET, continúen preparando deportivamente a todo aquel que lo requiera, para que de esta manera en un futuro no tan lejano se creen más y mejores deportistas dentro de los centros de alto rendimiento que existan en la entidad.

Dichos centros de formación del deporte escolar, estarán ubicados en los siguientes Municipios: Calpulalpan, Tlaxco, Tetla de la Solidaridad, Apizaco, Huamantla, Panotla, Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan y San Pablo del Monte, los cuales darán atención a los demás municipios conurbados para así cubrir los 60 Municipios que integran la Entidad.

El Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales, las direcciones municipales del deporte y el propio IDET, deberán otorgar todas las facilidades para ocupar las instalaciones deportivas que se encuentren bajo la tutela del gobierno del estado y los Municipios, para aplicar el presente proyecto, por lo cual la formación deportiva será gratuita y el presupuesto destinado será utilizado en pago de entrenadores especializados de las distintas ramas deportivas, implementos utilizados en todos los deportes y gastos administrativos.

Por ello, utilizamos inicialmente el futbol, que en nuestro país es una promesa de éxito, especialmente para los niños y jóvenes, que ponen en la pelota sus sueños, como bien lo menciona el escritor uruguayo Eduardo Galeano, *“el futbol es un elemento de ascenso social que no tiene barreras de ingreso para ninguna persona: se puede jugar en un potrero, una favela o en un descampado de un pueblo joven con la compañía de una pelota”*. El futbol es un deporte que no hace distinciones sociales y económicas es democrático y popular, por ello lo vinculamos con los demás deportes preferidos por la población estudiantil para desarrollar centros de formación de toda índole para atender al 100 % de nuestros deportistas, pero sin perder de vista que el futbol es más que un deporte, se ha convertido, en un elemento fundamental de la sociedad, no solo en lo deportivo, sino también a lo económico y social. Millones de personas en todo el mundo siguen cada fin de semana a su equipo. Además, leen, escuchan y ven a través de los medios de comunicación noticias deportivas relacionadas con este deporte. Sin ninguna duda, el futbol mueve actualmente a las masas, y no solo eso, también grandes masas de dinero en el futbol profesional, visto como un gran negocio que solo ve al pueblo en las tribunas, las fuerzas básicas de los clubes profesionales de nuestro país es exclusiva de niños y jóvenes talentosos seleccionados a lo largo y ancho de nuestro país mediante visorias realizadas entre unos cuantos y no en la totalidad de los futboleros de nuestro país, pues obligadamente debemos ampliar el espectro de búsqueda de talentos en el grueso de la población de nuestra Entidad y así obtener una mejor calidad de nuestros talentos para canalizarlos al profesionalismo elevando drásticamente el nivel de nuestro futbol, replicando el mismo método para los deportes favoritos como el basquetbol, voleibol, atletismo, etc., que son en gran parte los favoritos de nuestros estudiantes de todos los centros escolares de nuestro Estado.

Sin embargo, no se sabe aprovechar la característica convocante de los deportes con una finalidad de impacto social, como una herramienta de inclusión social en nuestro país, por ello proponemos una formación profesional de primer nivel para todas y todos que rompa utopías y coloque a Tlaxcala como potencia deportiva en todos los deportes en que Tlaxcala participe en competencias nacionales e internacionales.

Lo que nos lleva a pensar que contamos con materia prima suficiente para ser una potencia estatal en materia deportiva, si dotamos de formación profesional a todos los niños, niñas y jóvenes de nuestro estado.

Otro aspecto fundamental es que a través del tiempo nunca ha existido formación deportiva profesional gratuita y abierta a toda la población de nuestro estado, por ende, toda la vida se han venido perdiendo talentos Hoy en día, la inclinación de los infantes por vicios nocivos para la salud física es cada vez más alarmante, por lo que la sociedad requiere de acciones gubernamentales y de la misma sociedad civil que fomente la cultura, el esparcimiento y de manera importante el deporte.

Por otra parte, si verificamos la página web de la CONADE, esta expresa en la misma que existe el apoyo deportivo gubernamental, aunque no es comparable con países como Estados Unidos quienes tienen programas rigurosos del deporte inculcados desde muy temprana edad como parte de su sistema escolar, además de que también les proporcionan un sueldo a los entrenadores de dicho programa escolar.

Así las cosas, es imprescindible enfocar nuestros esfuerzos a profesionalizar deportivamente en alto rendimiento deportivo, no solo a nuestra niñez y juventud, también a nuestros profesores de educación física de los cientos de planteles

escolares desde preescolar a preparatoria de nuestro Estado, así como a cualquier otra persona que guste perfeccionar sus conocimientos deportivos.

La ejecución del presente proyecto de alto nivel para Tlaxcala, desarrollado por la Asociación Civil Desarrollo Deportivo y Social de Tlaxcala a corto, mediano y largo plazo, representa grandes y trascendentes beneficios que enunciamos enseguida.

A.- Prevenir la formación de conductas nocivas y antisociales en la población de nuestra entidad.

B.- Generar mejores condiciones de vida y bienestar social a través del deporte.

C.- Contribuir a la salud física y mental de las niñas, niños y jóvenes y de todos quienes practiquen deporte de alto impacto.

D.- Fomentar las actividades deportivas de alto rendimiento en todo el territorio estatal, para todos los deportes trabajando mancomunadamente con la CONADE y la USET, que son las instancias directamente involucradas en este proyecto.

E.- Aprovechar el potencial deportivo de todos los niños, jóvenes y adultos de nuestro Estado.

F.- Proporcionar asesoría profesionalizada enfocada a profesores de educación física de cualquier nivel o grado escolar que gusten del deporte de alto rendimiento, toda vez que nuestros centros de formación deben funcionar como escuela de capacitación deportiva y de formación de entrenadores certificados para implementar más centros de formación con personal capacitado adecuadamente.

G.- Proporcionar conjuntamente con las instancias correspondientes, el manual general de alto rendimiento a los profesores de educación física de todos los planteles escolares de todos los niveles de nuestro Estado, para elevar su nivel de

conocimientos y los puedan aplicar directamente en las clases de educación física que proporcionan a sus alumnos.

H.- Elevar significativamente el nivel competitivo de nuestra entidad y encauzar el potencial deportivo para lograr niveles de alta competitividad estatal, regional, nacional e internacional.

I.- Crear las ligas estatales y en su caso distritales competencia, fomentando la participación deportiva de nuestros niños, niñas y jóvenes.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO, E INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS INVOLUCRADAS EN ÉL.

En efecto, sabedores que por el momento no podemos determinar el número total de deportistas en los centros escolares de Tlaxcala, previo acuerdo con la USET, se requiere la participación de todos los profesores de educación física de la entidad, quienes llevaran a cabo un censo utilizando la estadística para que determinen el deporte preferido o favorito de la totalidad de niñas, niños y jóvenes escolares desde preescolar a preparatoria turnos matutino y vespertino, datos que servirán para determinar con precisión el número de escolares asiduos al fútbol y a los demás deportes que se practican en nuestra entidad, información que permitirá generar políticas públicas para atender a toda la población estudiantil que gusta de practicar algún deporte.

En cuanto a las instancias públicas y privadas involucradas en el presente proyecto que es muy ambicioso y sobradamente noble en cuanto al trabajo de campo que se debe desarrollar para obtener el éxito, se requiere la colaboración de la CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte), así como del IDET (Instituto del Deporte de Tlaxcala), las Direcciones Municipales del Deporte, la USET (Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala), la SEPE, así como las diferentes

asociaciones deportivas, ya sean públicas o privadas, para la estrecha colaboración de estas Instituciones respecto a la Escuela Estatal de entrenadores deportivos que certificara a nuestros entrenadores y al manual de alto rendimiento que se les entregue a todos y cada uno de los profesores de educación física de los centros escolares del estado.

Por otro lado, debemos considerar que los Gobiernos Municipal y del Estado, los Institutos de Deporte Estatales y Municipales, están involucrados directamente con este proyecto para impulsarlo con los medios que estén a su disposición y para apoyar los demás deportes que también deben desarrollarse además del fútbol que es el mayoritario en nuestra Entidad.

Con fecha 03 de mayo de 2005, se constituyó la persona moral denominada Desarrollo Deportivo y Social de Tlaxcala A.C., para realizar un fin común, lícito, posible, con el objeto de realizar acciones de bienestar y desarrollo social dentro del Estado de Tlaxcala y de la República Mexicana, contando con todos y cada uno de los requisitos y permisos correspondientes, debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, autorizada legalmente para suscribir convenios con Instituciones Públicas y Privadas de toda índole para el cumplimiento de su objeto social, pionera en fútbol de alto impacto desde hace 13 años similar al de fuerzas básicas de primera división de nuestro país y Argentina.

Esta Asociación Civil, por tratarse de una persona moral legalmente constituida será la responsable de dirigir y vigilar el presente proyecto, así como de diseñar las políticas a implementarse para la eficacia y eficiencia del mismo, realizara todo tipo de gestiones con las instancias públicas y privadas señaladas en este proyecto y con cualquier otra instancia que tenga que ver con el desarrollo de nuestro proyecto

y para tal efecto deberá signar los convenios necesarios con las dependencias involucradas tales como USET, IDET, CONADE, entre otros.

Todos los deportistas que hayan tenido su preparación dentro de los centros de formación deportiva, serán un aporte significativo para el estado en competencias de toda índole.

Para lograr el éxito deseado en un proyecto de carácter masivo como este, se deberá llevar a cabo un trabajo de campo por demás extenuante en los centros escolares del Estado, para que conjuntamente con los profesores de educación física se lleve a cabo el trabajo de visorias para detectar talentos deportivos, con el objeto de acercar el deporte de alto impacto a toda la población estudiantil.

La visión de la propuesta se orienta principalmente hacia la iniciación, formación y desarrollo de posibles talentos; sin embargo, también incluye las garantías que favorezcan a los escolares que no posean aptitudes que lo perfilen como futuros atletas de rendimiento; permitiéndole espacios para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como elemento lúdico y de sano esparcimiento.

Asimismo, la iniciativa promueve la educación física con cambios orientados a la enseñanza, formación y desarrollo de posibles talentos deportivos, para elevar el nivel de competencia a nivel estatal y así tener mejores resultados en las olimpiadas nacionales e intentar acceder dentro de los 10 primeros estados en el ranking de medallas obtenidas en dichos eventos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Se **REFORMA** la fracción VI del artículo 21, la fracción IX del artículo 24, el Artículo 30, el párrafo segundo del artículo 34, las fracciones VII, XXV y XXVI del artículo 35, el segundo párrafo del Artículo 40, el artículo 80, el tercer párrafo del artículo 112, la fracción XV del artículo 126, y la fracción VI del artículo 141, y se **ADICIONA**, la fracción XXVII al Artículo 35; todos de la **Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; para quedar como sigue:

Artículo 21. La educación que imparta la Autoridad Educativa y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios perseguirá los siguientes fines:

I a V. ...

VI. Impulsar la educación en materia de nutrición, estimular la educación física y las prácticas del deporte, y del **deporte escolar de alto rendimiento** para una educación integral,

VII a XV. ...

Artículo 24. La orientación integral, en la formación de las y los mexicanos dentro del Sistema Educativo Estatal, considerará lo siguiente:

I. a VIII. ...

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, las prácticas del deporte, **y del deporte escolar de alto rendimiento**, la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X a XI. ...

Artículo 30. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física, **el deporte, el deporte escolar de alto rendimiento** y el aprendizaje digital.

...

Artículo 34. En los planes de estudio se establecerán:

I. a VI. ...

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento.

Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, las prácticas del deporte, y **del deporte escolar de alto rendimiento, así como** la educación física de manera diaria.

Artículo 35. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan en nuestro Estado, así como sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento de la activación física, las prácticas del deporte, y **del deporte escolar de alto rendimiento, así como** la educación física;

VIII. a XXIV. ...

XXV. Garantizar el estudio, conocimiento y respeto de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de una y otra emanen;

XXVI. La promoción, fomento y desarrollo del deporte escolar de alto rendimiento, en los centros deportivos, así como en las escuelas desde nivel básico, hasta el medio superior, y

XXVII. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.

Artículo 40. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal y Nacional, la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, el deporte, **el deporte escolar de alto rendimiento** y la educación tecnológica.

...

...

Artículo 80. La Autoridad Educativa establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, **el deporte**, el deporte escolar, **el deporte escolar de alto rendimiento**, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Autoridad Educativa considerará las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

Artículo 112. Las Autoridades Educativas atenderán de manera primordial de las instituciones que, por encontrarse en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor rezago,

estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

...

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud Federal en coordinación con la Secretaría y Autoridades Educativas, así como de espacios para la activación física, la recreación, **las prácticas del deporte**, y del **deporte escolar de alto rendimiento**, así como la educación física.

Artículo 126. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas, la Autoridad Educativa, tendrá de manera concurrente con la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. a XIV. ...

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y **las prácticas del deporte**, y del **deporte escolar de alto rendimiento**;

Artículo 141. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a V. ...

VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivos, y **el deporte escolar de alto rendimiento, así como** de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Se **REFORMAN** las fracciones II, III, IV y V del artículo 2, las fracciones XIV y XV del Artículo 3, el artículo 4, el segundo párrafo del artículo 6, las fracciones I y III del artículo 10, el artículo 12, las fracciones I y II del artículo 14, el artículo 26, las fracciones I, II y IV del artículo 27, la fracción IV del artículo 28, el artículo 31 y su fracción IV, y el artículo 60; y se **ADICIONA** la fracción XVI al artículo 3; todos de la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala**; para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta ley tiene como objetivos, los siguientes:

- I. ...
- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, **así como el deporte de alto rendimiento**, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento**;
- IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento**, como medio importante en la prevención de los delitos;
- V. Incentivar la inversión pública y privada para el desarrollo de la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento**, como complemento de la actuación pública;

VI. a X. ...

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entiende por:

I. a XIV. ...

XIV. Rehabilitación Física. Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XV. Instituto. Instituto del Deporte de Tlaxcala, y

XVI. Alto rendimiento: Es la práctica de un deporte, en la etapa cumbre del deportista, registrado con ciertas marcas o puntaje, con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, física y mental, que permite al deportista, participar en preselecciones y selecciones estatales que representan al Estado, en competencias y pruebas oficiales de carácter nacional e internacional.

Artículo 4. Los gobiernos municipales y el estatal, en su ámbito de competencia promoverán las acciones necesarias para fomentar el adecuado ejercicio del derecho de los tlaxcaltecas a la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento**, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 6. ...

Esta ley reconoce al deporte en todas sus modalidades y categorías, incluyendo al desarrollado por el sector estudiantil, al deporte para personas con capacidades diferentes, **al deporte de alto rendimiento** y al deporte para personas adultas mayores en plenitud.

Artículo 10. El Sistema Estatal implementará las acciones siguientes:

- I. Ejecutar las políticas, planes y programas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento**;
- II. ...
- III. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el fomento, promoción y estímulo de la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento**;
- IV. a VI. ...

Artículo 12. Se crea el Instituto del Deporte de Tlaxcala como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la aplicación y cumplimiento de esta ley, así como de la rectoría de la política en materia de cultura física, deporte, **y deporte de alto rendimiento**.

Artículo 14. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, ejerce las funciones siguientes:

- I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal en materia de cultura física, deporte, **y deporte de alto rendimiento**, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer las bases para celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios, así como con organizaciones **o asociaciones estatales, nacionales e**

internacionales a fin de promover con la participación de los sectores social, privado y educativo, las políticas, acciones, mecanismos y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento** en el Estado;

III. a XVII. ...

Artículo 26. Cada Municipio contará con una Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, la cual, en coordinación con el Instituto promoverá, estimulará y fomentará el desarrollo de la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento.**

Artículo 27. Los ayuntamientos, a través de su respectiva Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, tienen las facultades siguientes:

- I. Planear y programar sus necesidades en materia de cultura física, deporte, **y deporte de alto rendimiento** y los medios para satisfacerlas;
- II. Otorgar estímulos y apoyos para la organización, desarrollo y fomento de la actividad de cultura física, **deporte, y deporte de alto rendimiento** a las personas que destaquen en su práctica;
- III. ...
- IV. Destinar una partida del presupuesto anual de egresos municipal, que permita cumplir con el programa de estímulo y fomento a la cultura física, deporte, **y deporte de alto rendimiento;**

V. a IX. ...

Artículo 28. Los ayuntamientos deberán dar prioridad al deporte popular promoviendo:

I. a III. ...

IV. El desarrollo de centros de enseñanza deportiva y **centros de alto rendimiento deportivo**, con objetivos progresivos,

V. ...

Artículo 31. El Instituto se coordinará con los **ayuntamientos** o con las instituciones de los sectores público, social o privado a fin de:

I. a III. ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura destinada a la cultura física, el deporte, **y el deporte de alto rendimiento;**

V... VI...

Artículo 60. El Instituto en coordinación con los **ayuntamientos** planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público, para promover y fomentar entre la población en general, la práctica actividades físicas, deportivas **y de deporte de alto rendimiento.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades educativas y deportivas de la Entidad, tendrán un plazo de 60 días naturales para signar convenios de colaboración con las asociaciones públicas y/o privadas que tengan interés en el presente decreto.

ARTICULO TERCERO. Las autoridades educativas y deportivas del Estado, en coordinación con las Asociaciones deportivas, deberán emitir el reglamento interno y los lineamientos de operación de los centros de formación, en un periodo de noventa días naturales, contados a partir de la aprobación y publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA ANA LEÓN PAREDES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL MORENA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**